



Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL
Demandantes: YANIRE PERTUZ HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandados: COMFAGUAJIRA Y OTROS
Radicación: 44001310300120170012100

Teniendo en cuenta que la demandada COLSALUD S.A. no ha aportado comprobante de la consignación del valor para realizar el dictamen pericial a la Historia Clínica de la señora YANIRE PERTUZ HERNÁNDEZ que se generó en la Clínica Mar Caribe dentro de los (5) días siguientes a la notificación del proveído de fecha 22 de abril de 2021, el Despacho con fundamento en el artículo 234 del C.G.P dispone oficiar a la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina del Hospital Universitario Nacional de Colombia para que informe si le fueron suministrados los recursos fijados por dicha dependencia para la práctica de la prueba decretada dentro del presente asunto, por Secretaría expídasele el correspondiente oficio con copia del memorial en el cual se allegó la información sobre el costo de la pericia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43989737cc36c31ff8ef77851513bf073a6756c6eb54601fb3c28ffbeeaa5b48

Documento generado en 24/05/2021 04:56:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**